



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2019-00165 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación respecto de la demanda acumulada, peticionada por la gestora judicial del extremo actor (No 37 y 41 exp digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO (Demanda Acumulada) de mínima cuantía, incoado por BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra de JOSÉ DANILO ORTEGA LINARES, por pago total de la obligación.**
- 2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del título valor pagaré No 76644, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**
- 3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. OFÍCIESE a quien corresponda.**
- 4. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. OFÍCIESE de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).**
- 5. Sin condena en costas.**
- 6. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 046 de hoy 22 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

24

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75f41f7865522268c5875bc5e3de7f476d4e69cb7bd4905f88e34caa95cc467**

Documento generado en 15/06/2022 03:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>